

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2024-00070-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADA: YURANY PULIDO PULIDO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.1. APORTE poder debidamente otorgado al abogado Miguel Ángel Prieto Berdugo por la entidad bancaria demandante. El allegado no aparece dirigido al juez de conocimiento (inc.2º, art. 74 CGP), y carece de la **constancia de remisión desde cuenta electrónica inscrita en el certificado de existencia y representación de la misma**. (inciso 3 del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022).

1.2 CUMPLA el numeral 5º del artículo 82 del CGP complementando los hechos que le sirven de fundamentos a las pretensiones, indicando respecto del título valor pagaré, además de la fecha de creación, el valor y fecha de desembolso, su vencimiento, intereses pactados, plazo, cuotas canceladas y si el capital fue acelerado o no.

1.3. ADJUNTE la tabla de amortización relacionada con dicho pagare.

2. INTEGRE la solicitud en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma.

NOTIFÍQUESE (2)

**SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ**

Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8d9bb3a67a0cdac0b20c637f3eee4b034b10bc67843a67157c0ffdfa4aed46**

Documento generado en 19/03/2024 11:09:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>